

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA,
recaído en el proyecto de ley que modifica la
ley General de Educación con el objeto de
establecer la obligatoriedad del segundo
nivel de transición de Educación Parvularia.

BOLETÍN N° 12.118-04

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, con urgencia calificada de “suma”.

La Cámara de Diputados, por oficio número 15.779, de fecha 11 de agosto de 2020, comunicó el rechazo de esa Corporación a las enmiendas introducidas por el Senado en el segundo trámite constitucional, así como la designación de los integrantes de la Comisión Mixta, la que recayó en los Honorables Diputados señoras María José Hoffman Opazo y Camila Rojas Valderrama, y señores Luis Pardo Sainz, Juan Santana Castillo y Mario Venegas Cárdenas. Con posterioridad la diputada María José Hoffmann fue reemplazada por el diputado Juan Fuenzalida Cobo.

El Senado, por su parte, en sesión de igual fecha, tomo conocimiento de lo acordado por esa Cámara y nombró al efecto a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Educación y Cultura.

Previa citación de la señora Presidenta del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 24 de mayo de 2021 con la asistencia de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot, Montes y Quintana, y de los Honorables Diputados señora Rojas, doña Camila, y señores Pardo, Santana y Venegas, y eligió por la unanimidad de sus miembros presentes, como Presidente, al Honorable Senador señor Quintana.

A las sesiones en que la Comisión estudió y discutió esta iniciativa de ley, asistieron:

- Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Raúl Figueroa; la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Jesús Honorato, y los asesores señores José Pablo Núñez y Felipe Sánchez.

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Subsecretario, señor Máximo Pávez.

En calidad de oyentes:

De la oficina de la Honorable Senadora Provoste, el asesor señor Rodrigo Vega.

De la oficina del Honorable Senador Quintana, el asesor señor Roberto Flores.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que la Comisión Mixta determinó que los números 1) y 2) del artículo único del proyecto de ley tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales por referirse a las materias que señala el párrafo quinto del N° 11 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación el voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, según lo prescribe el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

- - -

MATERIA DE LAS DIVERGENCIAS

La controversia se ha originado en el rechazo de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de todas las modificaciones introducidas por el Senado, en el segundo trámite, al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite, de las que se da cuenta más adelante en este informe.

- - -

Cabe hacer presente que el **señor Presidente de la Comisión Mixta** propuso a sus integrantes, como procedimiento para resolver las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras, escuchar al Ejecutivo para, luego, buscar los puntos de acuerdo, en caso de que los haya, y votar las proposiciones existentes, ello sin perjuicio de que cualquiera de sus integrantes, con el objeto de cumplir el objetivo que la Carta Fundamental, formule aquellas que estimare conducentes a tal propósito a esta instancia legislativa.

- - -

I.- Exposición del Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa.

Expresó que lo central de esta iniciativa de ley es entregar una bajada práctica al mandato constitucional, que prescribe que se necesita una ley para su correcta implementación.

Explicó que luego de una amplia aprobación en la Cámara de Diputados, el proyecto, al menos en su votación en general, siguió la misma suerte en el Senado. Fue en la discusión en particular donde se introdujeron una serie de enmiendas al texto de la Cámara, las que, en su opinión, desarmaban el sentido del texto en cuanto a implementar por medio de una ley la norma constitucional que prescribe la obligación del Estado de promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento del segundo nivel de transición escolar, sin que ello constituyera requisito para el ingreso a la educación parvularia.¹

Señaló que el Ejecutivo formulará propuestas a la Comisión Mixta con el objeto de reponer la idea matriz del proyecto, que es la obligatoriedad del segundo nivel de educación parvularia. Para que la mencionada obligatoriedad tenga beneficios para los niños, dentro de los cuales está la ampliación de la asistencia a los jardines infantiles, particularmente considerando que un 66% de ellos no concurre a la educación parvularia (“inasistencia crónica”), y, además entregar una señal al país referida a la importancia de este nivel educacional, el Ejecutivo trabajará en los argumentos que se presentaron durante su discusión en la Sala del Senado. En este sentido, sugirió que es importante garantizar el acceso al sistema educativo, incluso para aquellos que nunca han asistido al kínder, por lo que propuso que se agregue un diagnóstico en primero básico que tenga como única y exclusiva finalidad adoptar las medidas que le permitan la nivelación con el resto de sus compañeros. Lo que se persigue, precisó, es que no existan dudas de que ingrese al primero básico adoptando todas las medidas para que concurra en igualdad de condiciones de quienes asistieron al kínder.

A propósito de la infraestructura adecuada, tema que también se levantó durante el debate en la Sala, dijo que se entregarán recursos exclusivos en esta materia para el segundo nivel de transición en la educación pública, haciéndose cargo el Ejecutivo de los planteamientos sobre este asunto y, además, en los años posteriores, por medio de la Ley de Presupuestos, se irán asignando los recursos que sean necesarios para ello.

¹ Párrafo cuarto del número 10 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, incorporado por la ley de reforma constitucional número 20.162, de 16 de febrero de 2007.

También se implementará una obligación de informar al Congreso Nacional sobre la matrícula y la cobertura de la edad que corresponde en este nivel una vez que se implemente este proyecto de ley.

Dijo que, con el contenido expresado en los párrafos precedentes, el Ejecutivo, en su opinión, se hace cargo de los temas debatidos en la Sala del Senado y que son motivo de esta Comisión Mixta.

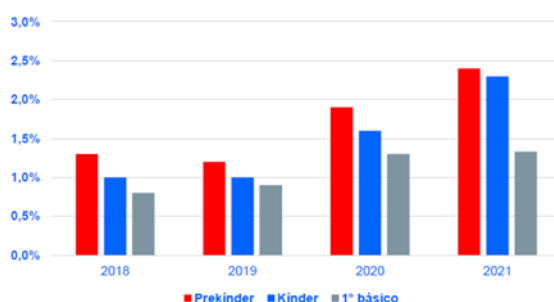
II.- Exposición de la Subsecretaria de Educación Parvularia, señora María Jesús Honorato.

Explicó que el proyecto aumenta de 12 a 13 años el ciclo de educación obligatoria, sumando un año de educación parvularia a los de educación básica y media actualmente exigibles, cumpliendo con lo mandatado por la reforma constitucional del año 2013 que fue aprobada por la unanimidad de ambas Cámaras del Congreso Nacional. En ella se estableció, en el inciso cuarto del N° 10 del artículo 19 de la Constitución, que: “Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste o a sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.”. Por su parte, la disposición vigésimo primera de la Constitución mandató a la ley (que se trata de este proyecto) la implementación de la referida obligatoriedad.



EL ASPECTOS A CONSIDERAR

1. Tasa de Deserción:



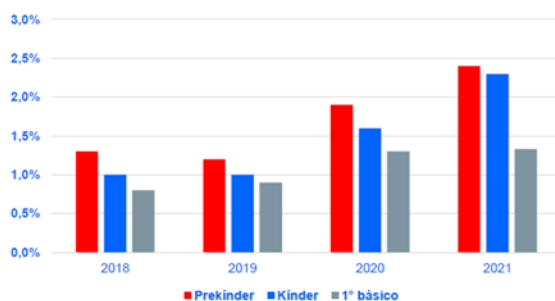
Fuente: Ministerio de Educación.

Nota 1: Se considera que un estudiante ha desertado si figura matriculado entre prekinder o kinder en la base de matrícula escolar del año t-1 y no presenta matrícula en el año t.



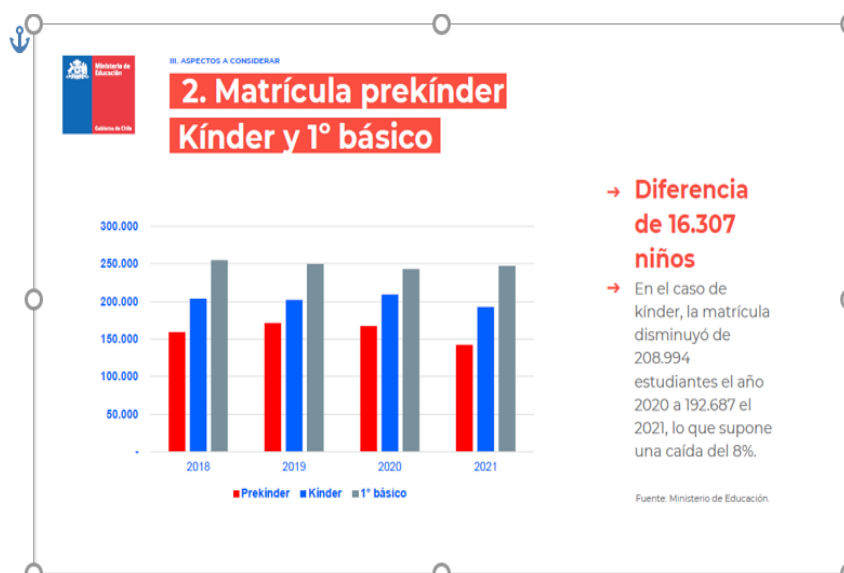
III. ASPECTOS A CONSIDERAR

1. Tasa de Deserción:



Fuente: Ministerio de Educación.

Nota 1: Se considera que un estudiante ha desertado si figura matriculado entre prekínder o kínder en la base de matrícula escolar del año t-1 y no presenta matrícula en el año t.



Según los cuadros presentados, **la señora Subsecretaria** fue de opinión que asistir a los establecimientos hace la diferencia, por cuanto el 30% de quienes registran “inasistencia crónica” entre los 4 y 5 años de edad, continúan en esa condición hasta el segundo año de educación básica. Además, el 66% de los niños se les considera como “inasistentes crónicos” cuando faltan más de 20 días al año. En cifras, son 6.350 niños que no asisten a la educación parvularia.

De esta manera, continuó, el impacto de la educación parvularia tiene relevancia, principalmente, en los siguientes aspectos:

Uno) Se desarrollan habilidades cognitivas y no cognitivas que impactan en el comportamiento de los niños.

Dos) Se potencian habilidades relacionadas a las funciones ejecutivas, como es el caso de la concentración, el entendimiento, la comprensión de instrucciones, sobrellevar la decepción y la frustración, y desarrollar la interacción – entre otros –.

Tres) Se desarrolla el lenguaje (vocabulario y lectura).

Cuatro) Se incentivan habilidades socioemocionales y hábitos.

De acuerdo con lo anterior, anunció la presentación de una propuesta del Ejecutivo que estará dirigida a reponer la obligatoriedad; garantizar el acceso al sistema educativo en igualdad de condiciones, para lo cual se establece que al ingresar al 1° año de educación básica se realice un diagnóstico de habilidades, actitudes y aprendizajes que tiene por finalidad el diseño de un Plan de Acompañamiento para los que no cursaron el kínder; el desarrollo de infraestructura por medio de la inyección de \$2.000 millones para el segundo nivel de transición en la educación pública (SLE, municipalidades y Corporaciones), que significa que a partir del segundo año el financiamiento se hará con cargo a la Ley de Presupuestos respectiva, y en base al catastro de infraestructura realizado por la Dirección de Educación Pública, e información al Congreso, lo que implica que al segundo año de aplicación de esta ley el Ministerio de Educación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la matrícula y cobertura en relación a la población de la edad correspondiente, que cursan tanto el primer como el segundo nivel de transición en establecimientos financiados con aportes o subvención del Estado.

- - -

Finalizadas las exposiciones, **el Honorable Senador señor Quintana** dijo que si bien las declaraciones del Ministro son muestra de una buena intención, hay datos relevantes, como es el caso del 66% de “inasistencia crónica” del cual este proyecto no se hace cargo, puesto que los motivos para que los padres no envían a sus niños a los jardines infantiles en este nivel educacional pueden ser de diversa índole, sin que se observen en la iniciativa incentivos que apunten en el sentido contrario.

Señaló que pese a estar de acuerdo en lo sustantivo de la exposición de los representantes del Ejecutivo, su preocupación radica en que las nuevas propuestas del Ejecutivo no resuelvan problemas como, por ejemplo, el de la “inasistencia crónica”. Dijo,

además, que establecer esquemas coercitivos pueden debilitar el compromiso de los padres y no actuar como un incentivo necesario para enviar los niños a la educación parvularia.

El Honorable Senador señor Montes manifestó su preocupación por la incorporación de la obligatoriedad en el kínder, por cuanto, según dijo, cuando se agrega ese carácter (la obligatoriedad) se han generado problemas. La integración a los colegios en este formato no ha garantizado la autonomía de los cursos de kínder ni la especificidad de los profesores para cumplir los objetivos educativos en ese nivel.

Expresó que hay que tener particular atención con los Servicios Locales de Educación para el futuro, particularmente en la especialización formativa y no tender a la escolarización de los niños.

El Honorable Senador señor Alvarado dijo que la exposición de la Subsecretaria de Educación Parvularia fue clara en el sentido de la relevancia de que el kínder debe tener el carácter de obligatorio. En relación a los territorios más alejados en que el acceso a los establecimientos presenta mayores dificultades, puede acogerse, como se dijo, en una propuesta del Ejecutivo que tienda a inyectar recursos en infraestructura, así como también en evaluaciones y Programas de Acompañamiento en 1° básico para quienes no hayan cursado el segundo nivel de transición.

En relación con el carácter coercitivo al que hizo alusión el Honorable Senador señor Quintana, señaló no estar de acuerdo, puesto que, en su opinión, el objetivo es complementario con la entrega de una señal de la importancia de la educación parvularia en los niños para su desarrollo futuro.

Estimó que la exposición del Ejecutivo apunta en la dirección correcta.

Por su parte, **el Honorable Diputado señor Luis Pardo** concordó con los planteamientos del Honorable Senador señor Alvarado, particularmente en lo que se refiere al necesario carácter de obligatorio del segundo nivel de transición. Agregó que uno de los problemas más recurrentes que se observan en las comunidades educativas que explican la baja asistencia, se explica en la escasa motivación de los padres por enviar a sus hijos al kínder, por ello la obligatoriedad refuerza la conciencia que como Estado se debe impulsar para fomentar las enseñanzas en esa etapa del desarrollo cognitivo y emocional.

La Honorable Senadora señora Provoste hizo presente que hay consenso tanto en el mundo académico como en el científico referido a la importancia de la educación inicial, para lo cual hay

que tener especial cuidado en jerarquizar planes de inversión en infraestructura, particularmente para las vías de acceso en los lugares más alejados. En este sentido, manifestó su preocupación por las rebajas presupuestarias que se han observado en los jardines infantiles alternativos, que constituyen, en su opinión, importantes alternativas en la infancia temprana.

En relación con la iniciativa en debate, expresó que éste altera el sentido en el cual se ha venido trabajando, esto es, que sea el Estado el que proporcione la educación en el segundo nivel de transición. La enmienda que introduce este proyecto radica, precisamente, en un cambio respecto de la carga, puesto que traslada a las familias el peso. Añadió que el Ejecutivo no se hace cargo de la realidad que hoy vive el país y de la cobertura que está sin acceso a la educación por diversas condiciones, como por ejemplo la lejanía, la ruralidad y la marginación de los pueblos originarios, áreas en las cuales no hay oferta pública. Lo anterior, precisó, tiene relevancia por cuanto es diferente que un joven de 16 años se traslade (en zonas rurales) de un lugar a otro, a que lo haga un menor de 4 años, por eso es que las propuestas sugeridas por el Ejecutivo, hasta ahora, no se hacen cargo de este tipo de distinciones.

De acuerdo con lo expresado, es necesario, según dijo, eliminar las barreras de entrada para el acceso a la educación y aumentar la oferta pública en la materia. De esta manera, es fundamental mantener el criterio de establecer la obligatoriedad como un deber del Estado y no de las familias. En el mismo sentido, extrañó en la presentación de la señora Subsecretaria la explicación de las razones por las cuales se están clausurando jardines infantiles alternativos de la JUNJI en localidades rurales, en que constituyen la única opción para el acceso al kínder.

Hizo presente que consultó, por medio de la ley de acceso a la información pública, por las razones del cierre de numerosos Centros Educativos Culturales de la Infancia (Jardines CECI), observando un número importante de clausuras. Además, requirió del Ejecutivo información sobre el traspaso de funcionarios y funcionarias a honorarios y a contrata en materia de jardines infantiles. Enfatizó que, si existe una preocupación real por la educación primaria, hay que conocer las razones por las cuales se cierran los jardines infantiles alternativos, y, además, conocer el porqué del cambio en las condiciones laborales de los funcionarios en las zonas más apartadas y de mayor vulnerabilidad.

A continuación, **el Honorable Senador Montes** argumentó que la idea de la obligatoriedad no es el único problema, puesto que eso se votó en su momento y se incorporó en la Constitución, cuestión que, de acuerdo al número de matrículas tenidas a la vista, se ha cumplido.

Sobre este proyecto de ley, dijo que se ha formulado una serie de restricciones en que existe el ánimo de flexibilizar, como es el caso de que los niños que no han cursado el kínder puedan ingresar al primer año de educación básica previa prueba de diagnóstico y un Plan de Acompañamiento.

Un asunto relevante, continuó, es el funcionamiento de la integración de los planes de políticas públicas del Ministerio de Educación. El hecho de que en este nivel de educación hayan entrado los colegios, ingreso que no ha sido reforzado, ha generado problemas por lo que denominó “excesiva escolarización”. Lo anterior ha generado problemas, principalmente, en la preparación del personal docente para diferenciar en la cultura escolar. Sugirió que este es un asunto del cual hay que hacerse cargo en esta discusión, en especial de los problemas de integración de políticas públicas colegios y jardines infantiles, agregando una norma que mandate al Sistema a asumir esta responsabilidad en materia de el funcionamiento de los colegios en el segundo nivel de transición. Lo anterior no está resuelto.

En base a las consideraciones anteriores, anunció su abstención cuando se vote las normas referidas a la consagración, en el proyecto de ley, de las disposiciones referidas a la obligatoriedad del segundo nivel de transición en el sistema educacional chileno.

- - -

Atendidos los argumentos expuestos en el debate, **el Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa**, presentó una propuesta que, según dijo, se hace cargo de las observaciones formuladas. Explicó que el Ejecutivo repone la obligatoriedad del kínder, que es la idea central del proyecto, y, además, profundizar en aquellos aspectos que se plantearon para alcanzar mayores niveles de consenso.

Específicamente se hace cargo de dos temas:

Uno) Referido a la observación del Honorable Senador Montes respecto a la integración de los colegios con la educación parvularia, el señor Ministro dijo que fue considerada por la importancia de relevar este curso. Para ello, proponen incorporar un nuevo artículo 28 bis (que luego se transcribe) a la Ley General de Educación que prescribe que los objetivos de esta normativa serán fomentados en cada uno de los niveles correspondientes, implementado las prácticas, programas e innovaciones pedagógicas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia. Esta propuesta busca explicitar en la ley el hecho de que los establecimientos que imparten el kínder y que luego continúan el ciclo, entreguen a la educación del segundo nivel de transición todas las particularidades que ella requiere.

Dos) Se incorpora una precisión, a propósito de la intervención de la Honorable Senadora señora Provoste, para evitar que la obligatoriedad del kínder produzca un efecto indeseado como es la desescolarización de los niños desde 1er año básico, dado que es un requisito para ingresar a este nivel. **El señor Ministro** dijo que si un alumno por la razón que sea no asiste al segundo nivel transición, pueda hacerlo a 1° básico, donde se le hará una prueba de diagnóstico para conocer las falencias que puede tener y así implementar un Plan de Nivelación. Para mayor claridad, se incluyen modificaciones en el artículo 40 de Ley General de Educación, para que en el segundo nivel de transición la certificación se limite al hecho de dejar constancia del hecho de haber cursado tal nivel, sin colocar nota. Es decir, sin perjuicio de no haber cursado el kínder, podrán ingresar a la educación básica con el acompañamiento requerido, sin que ello signifique un retroceso en su ciclo educativo.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Montes** dijo, respecto del artículo 28 bis, que el Ejecutivo insiste en el principio de que la educación parvularia tiene una especificidad, aunque esté dentro de los colegios, pero el sentido de lo planteado es que, más allá de las propuestas, en los hechos los niveles de escolarización de profundizan cada día más, rompiendo la orientación de la educación parvularia. Es preciso fortalecer que está dentro de los colegios, para lo cual, además, es necesario contar con la infraestructura necesaria.

Insistió que, de acuerdo con el argumento expuesto, las y los educadores de párvulos se parecen a los de los niveles básico y medio. Del mismo modo, es necesario contar con un estudio de las mallas curriculares, por lo que solicitó un informe al Ejecutivo al respecto. En su opinión, se perjudica a los niños en la medida que se aumente la escolarización en este nivel.

El señor Ministro expresó que se está trabajando en la línea sugerida por el Honorable Senador señor Montes, por lo que se comprometió a acelerar la conclusión de ese estudio que se trata sobre la evaluación de las políticas públicas en materia de educación parvularia para entregarlo a fin de este año 2021.

A propósito de la escolarización, **la Honorable Diputada señora Rojas**, señaló que, junto con la solicitud del Honorable Senador señor Montes, sería útil agregar en esta iniciativa mejoras en la oferta pública de este nivel educacional por medio de incentivos específicos. Dijo que los problemas están ubicados en ese aspecto. Si bien valoró el esfuerzo del Ejecutivo por acercar posiciones, todavía resulta insuficiente para avanzar en materias más estructurales.

Mismo argumento, según dijo, se plantean en la Honorable Cámara respecto del proyecto de ley que trata materias de pedagogía y otros relacionados con asuntos más estructurales que deben ser observados en su conjunto. Así, por ejemplo, afirmó que existen establecimientos de los servicios locales de educación que no podrán ejercer sus funciones en los jardines VTF por no contar ni con la infraestructura necesaria, ni con el personal debidamente capacitado.

De acuerdo con los argumentos enunciados, dijo que existen una serie de problemas en la educación inicial que hay que solucionar.

El Honorable Senador señor Montes concordó con lo expuesto por la Honorable Diputada señora Rojas respecto de los jardines infantiles VTF, considerando además que existen fondos en la Ley de Presupuestos para ello. Especial atención, según dijo, merecen los servicios locales de educación para que exista una relación entre estos establecimientos y los jardines infantiles de oferta pública.

Por la razón anotada, precisó, hay que reforzar la infraestructura en este proyecto para mejorar los estándares básicos entre profesores y alumnos por metro cuadrado, por lo que instó al Ejecutivo a introducir reformas en este proyecto para hacerse cargo del tema.

El señor Ministro precisó que si bien existen una serie de asuntos de los cuales hay que hacerse cargo, este es un proyecto simple que sólo persigue implementar un mandato constitucional, como es la obligatoriedad del kínder. Señaló que, como Ejecutivo, están disponibles a tratar todos los temas a los cuales se ha hecho alusión.

Explicó, respecto de los señalados servicios, hay un foco para acelerar y agilizar la entrega de recursos para funcionar de acuerdo con los estándares adecuados.

El Honorable Senador Alvarado, por su parte, dijo que la propuesta del Ejecutivo recoge todos los temas que han surgido durante el debate, por lo que sugirió aprobarla como el resultado de un diálogo fructífero.

El Honorable Senador señor García Ruminot compartió el planteamiento del Honorable Senador señor Alvarado, por cuanto las propuestas del Ejecutivo fueron enviadas con anterioridad a los miembros de la Comisión Mixta, por lo que hubo tiempo de estudiarlas y, en su opinión, constituyen una mejora sustantiva al proyecto.

NORMAS EN DISCREPANCIA

A continuación, se describen las normas en discrepancia que constituyen el objeto de esta Comisión Mixta, las respectivas propuestas del Ejecutivo a las normas que se mencionan y la votación de las mismas.

Dejamos constancia que la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot, Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres, acordó votar las propuestas del Ejecutivo por ideas. De esta manera, en primer término, se discutió las proposiciones destinadas a consagrar la “obligatoriedad” del segundo nivel de transición (kínder), para luego analizar y votar las nuevas disposiciones que el Ejecutivo propuso incorporar a esta iniciativa legal, en el contexto de la competencia de esta instancia.

Encabezamiento

Artículo 1º

En el artículo primero, la Honorable Cámara introdujo, en el primer trámite constitucional, una serie de enmiendas al decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

En el segundo trámite constitucional, el Senado reemplazo la frase “Artículo 1º” por “Artículo único”.

- Esta norma fue aprobada, en los términos del Senado, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot, Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres.

Nº1) Letra a)

Dejamos constancia de que los N°s 1) al 5) del texto aprobado por la Honorable Cámara, que fueron objeto de propuestas de modificaciones en la proposición del Ejecutivo, fueron resueltos en una sola votación, por ser todos temas referidos al carácter obligatorio del segundo nivel de transición.

En el primer trámite Constitucional, la Honorable Cámara de Diputados aprobó el siguiente texto:

“1. Modifícase el artículo 4° de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso tercero la frase “sin que estos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica” por la siguiente oración: “siendo, sólo este último, obligatorio para el ingreso a la educación básica.”.

(La norma del texto vigente prescribe que es deber del Estado promover la educación parvularia en todos los niveles, garantizando el acceso gratuito y financiamiento fiscal, sin que estos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.).

En el segundo trámite, el Senado lo reemplazó por el siguiente texto: “1.- Agrégase el siguiente inciso final en el artículo 4°”, suprimiendo el literal a).

En el tercer trámite, la Cámara rechazó la enmienda del Senado.

La propuesta del Ejecutivo sobre este punto es del siguiente tenor:

“a) Reemplazar en el inciso tercero la frase “sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica” por la siguiente oración: “siendo, sólo este último, obligatorio para el ingreso a la educación básica”.

En relación con este numeral, **el Honorable Senador señor Montes** hizo presente que, si bien había anunciado su voto de abstención acerca de las normas referidas a la obligatoriedad, con el objeto de resolver la votación que pudiera producirse acerca de este aspecto del proyecto de ley, su voto sería por el rechazo.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Letra b)

En el primer trámite Constitucional, la Honorable Cámara aprobó el siguiente texto:

“b) Sustitúyese en el inciso cuarto la expresión inicial “La educación básica” por la siguiente: “El segundo nivel de transición de educación parvularia, la educación básica”.

(La norma vigente señala que la educación básica y la educación media son obligatorias.).

Luego el Senado, en el segundo trámite, suprimió este literal.

En el tercer trámite, la Cámara rechazó la supresión del Senado.

Sobre este literal, el Ejecutivo formuló la siguiente propuesta:

“b) Sustituir en el inciso cuarto la expresión inicial “La educación básica” por la siguiente: “El segundo nivel de transición de educación parvularia, la educación básica”.

- Puesta en votación, y como se señaló con antelación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Letra c)

La Honorable Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional incorporó el siguiente inciso final al artículo 4°:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

En el segundo trámite constitucional, el Senado reemplazo la norma de la Honorable Cámara por la siguiente:

“Letra c)

Ha pasado a ser número 1, sustituyendo su encabezamiento por el antes transcrito y contemplando la siguiente redacción para el inciso final propuesto:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá la diversidad, la inclusión y el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

La Honorable Cámara rechazó esta enmienda en el tercer trámite.

La propuesta del Ejecutivo sobre este literal es la siguiente:

“c) Agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“En el caso del segundo nivel de transición, se promoverá la diversidad, la inclusión y el aprendizaje mediante experiencias significativas a través del juego, descubrimiento, resolución de problemas, educación de las emociones y creatividad, respetando su proceso de construcción mental y su formación de estructuras.”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo, al igual que la anterior, fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Nº 2)

En el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara reemplazó en el artículo 18 la frase “sin constituir antecedente obligatorio para ésta” por “constituyendo sólo el segundo nivel de transición antecedente obligatorio para ésta”.

(La norma vigente dispone que la educación parvularia es el nivel educativo que atiende a los niños desde su nacimiento hasta la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para esta.).

Durante el segundo trámite, el Senado suprimió el numeral 2).

En el tercer trámite, la Cámara rechazó el texto del Senado.

Sobre este asunto, el Ejecutivo presentó la siguiente idea:

“2) Para reemplazar, en el artículo 18, la frase “sin constituir antecedente obligatorio para ésta” por “constituyendo sólo el segundo nivel de transición antecedente obligatorio para ésta”.

- Puesta en votación, y según ya se ha dicho, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Nº 3)

En el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara reemplazó en el inciso primero del artículo 25 su oración final “La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.” por la siguiente: “En la educación parvularia sólo el segundo nivel de transición tendrá una duración obligatoria de un año.”.

(La norma vigente se refiere a los años de duración de cada uno de los niveles del ciclo educativo.).

En el segundo trámite, el Senado suprimió el numeral 3).

La Honorable Cámara, en el tercer trámite, rechazó la supresión del Senado.

El Ejecutivo, como forma y modo de resolver esta divergencia, propuso lo siguiente:

“3) Para sustituir en el inciso primero del artículo 25 su oración final “La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.” por la siguiente: “En la educación parvularia sólo el segundo nivel de transición tendrá una duración obligatoria de un año.”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora

Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

N° 4)

En el primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados reemplaza el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.

(El texto vigente declara que la educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, ni constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.).

El Senado, en el segundo trámite, suprimió el N° 4).

La Honorable Cámara, en el tercer trámite, rechazó la supresión del Senado.

El Ejecutivo, formuló la siguiente propuesta:

“4) Para reemplazar el inciso primero del artículo 26 por el siguiente:

“Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, y sólo el segundo nivel de transición constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

N° 5)

La Honorable Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, intercaló en el artículo 27 entre la expresión “para el ingreso”, la primera vez que figura, y la frase “a la educación básica”, la

siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años,”.

(La norma vigente dispone que “La edad mínima para el ingreso a la educación básica regular será de seis años y la edad máxima para el ingreso a la educación media regular será de dieciséis años. Con todo, tales límites de edad podrán ser distintos tratándose de la educación especial o diferencial, o de adecuaciones de aceleración curricular, las que se especificarán por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación.”).

En el segundo trámite constitucional, considerando las supresiones a las que se ha hecho referencia, el Senado lo aprobó como un nuevo N° 2, sin enmiendas.

En el tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó la enmienda formal del Senado.

Al respecto, el Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

“5) Para intercalar en el artículo 27, entre la expresión “para el ingreso”, la primera vez que figura, y la frase “a la educación básica”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia será de cinco años,”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Respecto de todos los temas relacionados con la obligatoriedad que se han votado hasta ahora, esto es, los números 1) a 5) del artículo único, **el Honorable Senador señor Montes** señaló que las observaciones iniciales que se hicieron sobre este tema, obligatoriedad del sistema e imposición de restricciones para el ingreso a 1° básico, está resuelta. Sin perjuicio de lo anterior, el asunto de la sobre escolarización que se levantó en el debate de esta iniciativa no lo está. En su opinión, el problema no es la obligatoriedad en sí, sino que lo es la falta de oferta pública y la falta de incentivo tanto para los niños como los padres para que acudan al segundo nivel de transición, materias en las cuales el Ejecutivo está en deuda.

Dijo que un tema importante es el de los jardines infantiles alternativos, tema sobre el cual el Ejecutivo no se ha pronunciado,

siendo que es uno de los problemas que necesitan de una solución urgente para poder implementar esta iniciativa.

Agregó que existen otras materias relevantes, como es el caso específico de los servicios locales de educación, los que están paralizados en su implementación, razón por la cual el kínder es una muestra más de que el Ministerio no está abordando el problema de la educación pública con una visión y con un objetivo macro.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Provoste** expresó que el debate, más que con la obligatoriedad, tiene que ver con la oferta pública del Estado que se traduce en el reducido porcentaje que acude al kínder en el sector público. Agregó que se soslaya un debate sobre de fondo, como es el acceso en aquellos territorios que se ubican en zonas lejanas en que los centros educativos distan de los hogares, sumado a las condiciones de ruralidad y aislamiento. Dijo que, al día de hoy, existen 16 Programas Alternativos de la JUNJI e INTEGRA que permiten atender a los niños en estas condiciones, los que han sido disminuidos por el Ejecutivo, sin que éste haya demostrado durante la discusión las razones de esa decisión.

Aprobar una propuesta como esta significa desescolarizar a los alumnos de los sectores más vulnerables.

El Honorable Senador señor Quintana hizo presente que conversó en su Circunscripción, particularmente en Lonquimay, sobre este proyecto, particularmente sobre el número total de niños que no son enviados al kínder. Preciso que, tal como se ha dicho, existe un problema grave de oferta pública del cual el Ejecutivo no ha logrado hacerse cargo, particularmente sobre el acceso y la distancia entre las comunas en cada una de las regiones (15 a 30 kilómetros), en que las zonas del sur presentan dificultades no sólo por las vías de acceso, sino que también por el clima (nieve y lluvia), lo que hace imposible que las municipalidades dispongan de transporte escolar que resista, razón por lo que la obligatoriedad es imposible de practicar.

El Honorable Senador señor Alvarado dijo que su voto a favor se funda en que el Ejecutivo se hizo cargo de todas las observaciones formuladas durante el debate. Dejó constancia de que le parece alejado del espíritu de la discusión, acudir a argumentos que no dicen relación con el objeto de la iniciativa para su rechazo.

Nº 6)

En el primer trámite, la Honorable Cámara reemplazó en el artículo 28 frase "Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación" por la expresión "La educación".

(La norma vigente dispone que sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades que les permitan su desarrollo integral.).

Durante el segundo trámite el Senado, además de introducir una enmienda formal dadas las supresiones trascritas (pasa a ser número 3), lo reemplaza por el siguiente:

“3. Agrégase en el encabezamiento del artículo 28, entre las palabras “parvularia” y “fomentará”, la frase “deberá ceñirse a las bases curriculares dictadas para su implementación y al marco de la buena enseñanza y”.”.

En el tercer trámite, la Honorable Cámara rechazó la modificación del Senado.

Sobre este asunto, el Ejecutivo formuló las siguientes propuestas:

“a) Para reemplazar, en el artículo 28, la frase “Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación” por la expresión “La educación”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo, y por tratarse de un tema relacionado con la obligatoriedad, fue rechazada por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

b) Para incorporar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 28 bis: Aquellos establecimientos educacionales que impartan tanto los niveles de educación parvularia como educación básica, deberán cautelar que los objetivos generales que esta ley establece para cada uno de ellos sean fomentados específicamente en el nivel correspondiente.

Los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto previamente, implementando las bases curriculares y programas, las prácticas pedagógicas y las innovaciones educativas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia

y sus particularidades.”.”.

- Puesta en votación la propuesta del Ejecutivo sobre la letra b), fue aprobada por mayoría de votos (nueve contra una abstención). Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres. Se abstuvo el Honorable Senador señor García Ruminot.

La Honorable Senadora señora Provoste precisó que, sin perjuicio del resultado de la votación respecto de esta nueva disposición, señaló que ella no soluciona los problemas que se han planteado durante la discusión, en especial el que las y los educadores de párvulos han planteado referidos a la sobre escolarización de los niños que asisten al kínder. El artículo 28 bis recoge un asunto que, en su opinión, es una obligación esencial de los sostenedores, como es “dar estricto cumplimiento a lo dispuesto previamente, implementando las bases curriculares y programas, las prácticas pedagógicas y las innovaciones educativas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia y sus particularidades.”. Las bases curriculares deben regir siempre, asunto que debe ser fiscalizado por el Ejecutivo.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Montes** recordó que este texto proviene de uno de los temas que se debatieron con el Ejecutivo, que recoge la intención propuesta en su momento de liberar de la sobre escolarización de los cursos del segundo nivel de transición que están dentro de los colegios. Esta tendencia (la sobre escolarización) rompe las lógicas educativas de los niños y de los profesores especialistas, marginando aspectos relevantes como el juego y otras habilidades blandas. Si bien votó a favor, dijo que la propuesta no innova porque la hipótesis normativa ya está recogida en la ley.

El Honorable Senador señor Alvarado afirmó que todas las propuestas que se están votando, fueron acordadas de manera previa por el Ejecutivo.

Nº 7)

En el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara intercaló en el inciso quinto del artículo 31, entre las palabras “elaborar” y “planes”, la frase “programas de estudios de educación parvularia y”.

(La norma vigente prescribe que el Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios.).

En el segundo trámite el Senado no le introdujo enmiendas de fondo, trasladando su contenido a un nuevo número 4).

La Cámara de Diputados, en el tercer trámite, rechazó la modificación formal del Senado.

El Ejecutivo formuló la siguiente propuesta:

“7) Para intercalar, en el inciso quinto del artículo 31, entre las palabras “elaborar” y “planes”, la frase “programas de estudios de educación parvularia y”.”

- Por tratarse de un tema relacionado con la obligatoriedad, se rechazó por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Nº 8)

En el primer trámite, la Honorable Cámara introdujo las siguientes modificaciones en el artículo 40:

a) Intercálase entre las palabras “educación” y “básica” la expresión “parvularia,”.

b) Agrégase a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En el caso del segundo nivel de transición, la certificación antes referida se limitará a dejar constancia del hecho de haberse cursado tal nivel.”.

El Senado suprimió la modificación en el tercer trámite.

Durante el tercer trámite, la Honorable Cámara rechazó la supresión del Senado.

Como forma y modo de resolver la divergencia, el Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:

“Para modificar el inciso primero del artículo 40, de la siguiente manera:

“a) Intercalar, entre las palabras “educación” y “básica”, la expresión “parvularia,”.

b) Agregar, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “En el caso del segundo nivel de transición, la certificación antes referida se limitará a dejar constancia del hecho de haberse cursado tal nivel.”.

c) Para incorporar los siguientes incisos nuevos:

Sin perjuicio de la obligatoriedad del segundo nivel de transición, aquellos niños y niñas que no pudieron cursar este nivel igualmente podrán ingresar a la educación básica.

Con la finalidad de fomentar su desarrollo integral, el establecimiento educacional al cual el niño o niña ingresará a primero básico realizará un diagnóstico, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos a alcanzar en el segundo nivel de transición, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.”.

- Esta proposición fue rechazada por mayoría de votos. Por el rechazo se pronunciaron los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Se abstuvieron los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

La Honorable Diputada señora Rojas señaló que su voto en contra se funda en que caso de aprobar la norma del Ejecutivo, sería contradictoria con lo que se ha acordado hasta ahora respecto de esta iniciativa.

A su turno, el Honorable Senador señor Montes dijo que esta propuesta es una idea que forma parte de una solución global que no se logró.

Nº 9)

Durante el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara intercaló en el inciso primero del artículo 41, a continuación de la expresión “los estudios equivalentes”, la siguiente frase: “al segundo nivel de transición de educación parvularia.”.

(La norma vigente dispone la forma en que se validará el aprendizaje desarrollado al margen del sistema formal y cómo se convalidarán los estudios equivalentes a la educación básica o media realizadas en el extranjero.).

El Senado suprimió esta norma en el segundo trámite.

La Honorable Cámara, en el tercer trámite, rechazó la supresión del Senado.

El Ejecutivo formuló la siguiente propuesta:

“9) Para modificar el artículo 41, en el siguiente sentido:

a) Agregar, en el inciso primero, a continuación de la frase “los estudios equivalentes”, la siguiente expresión: “al segundo nivel de transición de educación parvularia,”.

- Puesto en votación este literal a) del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

b) Agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“En el caso del segundo nivel de transición y con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas, el proceso de validación consistirá en un diagnóstico que realizará el establecimiento educacional al cual el niño o niña ingresará a primero básico, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos a alcanzar en el segundo nivel de transición, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.”.

El Honorable Senador señor Montes afirmó que lo que se sugiere en este inciso debiera existir en todo tipo de situación, con el objeto de asumir la diversidad de los desarrollos. Es un diagnóstico necesario que debe ser practicado por profesionales idóneos, por lo que debe considerarse en el proyecto de ley.

El Ministro de Educación lamentó la forma en que se ha argumentado el voto de rechazo a las propuestas del Ejecutivo, las que, generalmente, hacen alusión a otros temas diferentes de los que han motivado la constitución y la competencia de esta Comisión Mixta, siendo que en varias ocasiones se han valorado las sugerencias del Gobierno y luego se vota en contra. Desde este punto de vista, puntualizó, el proyecto está desmembrado.

La Honorable Senadora señora Provoste sostuvo que esta propuesta del Ejecutivo estaba anclada a un diseño que colocaba barreras de entrada y, además, la posibilidad de lucrar con la educación en perjuicio de los sectores más desposeídos, asunto que fue discutido durante el primer trámite constitucional.

Concordó con el Honorable Senador señor Montes en relación con la sobre escolarización de los niños en el segundo nivel de educación parvularia, sumado a otros problemas como es la alimentación y el desarrollo de funciones cognitivas y sentido de comunidad que se profundizan en la medida que se avanza en el ciclo escolar.

Sobre la redacción de la propuesta del Ejecutivo, dijo que ésta vuelve sobre la lógica de la obligatoriedad, por lo que sugirió una adecuación a la misma que señale que el establecimiento realizará un diagnóstico como medida de acompañamiento en el desarrollo del niño. Además, expresó que este tema está recogido en el Resolución Exenta N° 373 del Ejecutivo del año 217, en que recoge los principios para elaboración de las bases técnicas para un proceso de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.

El señor Ministro de Educación explicó que esta propuesta persigue, precisamente, establecer un mecanismo específico para que, si fuese necesario, los niños que no cursaron el kínder puedan ingresar a 1° básico con un Plan de Acompañamiento previo a una prueba de diagnóstico para subsanar las eventuales carencias.

- Puesto en votación el literal b) de la propuesta del Ejecutivo, fue aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y los Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votó por el rechazo el Honorable Senador señor Alvarado. Se abstuvieron el Honorable Senador señor García Ruminot y los Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

La Honorable Senadora señora Provoste reiteró que más allá de la resolución a la que hizo alusión y que no ha sido aplicada, son las bases curriculares aprobadas de la educación parvularia que establecen los procesos de transición, las que deben ser ejecutadas de acuerdo como lo mandata la ley. Es el Ejecutivo, según dijo, el encargado de entregar explicaciones por esta carencia.

El Honorable Senador señor Montes dijo que esta es una iniciativa que persigue aplicar el kínder obligatorio, siendo que, al día de hoy, este nivel educativo tiene ese carácter, salvo un porcentaje que bordea el 3%. Si bien se plantearon temas, el Ejecutivo no se hizo cargo del

problema de fondo, cual es la calidad de la educación que se entrega a los niños y jóvenes del país.

El Honorable Diputado Pardo señaló que, tal cual está quedando el proyecto, esta norma no tiene sentido incorporarla.

N° 10)

En el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara intercaló en la letra c) del artículo 86, entre el término “Aprobar” y el artículo “los”, la frase “los programas de estudios de educación parvularia y”.

(La norma vigente señala que serán funciones del Consejo aprobar los planes y programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación. Dichos planes y programas serán obligatorios para aquellos establecimientos que no tengan propios.).

Durante el segundo trámite, el Senado, dadas las supresiones trascritas, aprobó su contenido sin enmienda, trasladándolo como un nuevo número 5).

En el tercer trámite constitucional, la Cámara rechazó la modificación del Senado.

El Ejecutivo, como forma y modo de resolver la controversia, propuso lo que sigue:

“Para intercalar, en la letra c) del artículo 86, entre el término “Aprobar” y el artículo “los”, la frase “los programas de estudios de educación parvularia y”.

- Al igual como se señaló respecto de la propuesta del número 7 de este artículo, y por tratarse de un tema relacionado con la obligatoriedad, se rechazó por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Artículo 2°

En el primer trámite, la Cámara introdujo el siguiente artículo 2°, nuevo:

“Artículo 2.- El decreto supremo referido en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, también reglamentará la forma como se validarán los aprendizajes y se convalidará el segundo nivel de transición parvularia, y los mecanismos para dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 4 del citado cuerpo legal.”.

Durante el segundo trámite constitucional, el Senado rechazó esta norma.

En el tercer trámite, la Cámara se pronunció en contra del rechazo del Senado.

- Tal como se señaló precedentemente, y por tratarse de un tema relacionado con la obligatoriedad, el artículo que aprobó la Cámara y que suprimió el Senado, fue rechazado por mayoría de votos (seis votos contra cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

- - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Epígrafe

En el primer trámite constitucional, la Cámara aprobó el título “Disposiciones Transitorias”.

En el segundo trámite, el Senado eliminó el epígrafe.

En el tercer trámite, la Honorable Cámara rechazó la supresión del Senado.

- La unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot, Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres, acordó reponer la denominación “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”.

Artículo primero

En el primer trámite constitucional, la Honorable Cámara introdujo la siguiente disposición:

“Artículo primero. - El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.”.

En el segundo trámite, el Senado reemplazó la denominación “Artículo primero” por “Artículo transitorio”.

La Cámara de Diputados, en el tercer trámite, rechazó la enmienda del Senado.

El Ejecutivo formuló la siguiente propuesta:

“Para incorporar el siguiente:

“Artículo primero. - El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

Asimismo, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$ 2.000.000 miles con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior y servicios locales de educación pública. Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, los proyectos de infraestructura señalados en el inciso anterior se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo en todo caso considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.”.

- Esta propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot,

Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres.

Artículo 2°

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, introdujo la siguiente disposición transitoria:

“Artículo segundo. - El requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir del año escolar subsiguiente al de la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año.

Si la publicación se realiza con posterioridad a esa fecha, el requisito será exigible a partir del año inmediatamente siguiente al año escolar referido en el inciso anterior.”.

En el segundo trámite, el Senado suprimió la norma aprobada por la Cámara.

Por su parte, en el tercer trámite, la Honorable Cámara rechazó la supresión del Senado.

El Ejecutivo formuló la siguiente propuesta para incorporar un artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo. - El requisito de cursar el segundo nivel de transición de educación parvularia para el ingreso a la educación básica será exigible a partir del año escolar subsiguiente al de la fecha de publicación de esta ley, si la publicación se realiza entre el 1 de enero y el 30 de junio de un determinado año.

Si la publicación se realiza con posterioridad a esa fecha, el requisito será exigible a partir del año inmediatamente siguiente al año escolar referido en el inciso anterior.”.

- Puesta en votación, la propuesta del Ejecutivo fue rechazada por mayoría de votos (seis por cuatro). Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señora Provoste y señores Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Santana y Torres. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Alvarado y García Ruminot, y Honorables Diputados señores Fuenzalida y Pardo.

Artículo 3°

El Ejecutivo propuso agregar como norma transitoria, la siguiente:

“Artículo tercero. - Al segundo año de aplicación de la presente ley conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, el Ministerio de Educación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la matrícula, cobertura en relación a la población de la edad correspondiente, que cursan tanto el primer como segundo nivel de transición en establecimientos financiados con aportes o subvención del Estado.

El informe señalado, además de ser remitido a la Comisión referida, deberá ser publicado en el sitio electrónico institucional de la Subsecretaría de Educación Parvularia.”.

- Esta propuesta fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot, Montes y Quintana, y Honorables Diputados señora Rojas y señores Fuenzalida, Pardo, Santana y Torres.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta propone, como forma y modo de resolver las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, aprobar la siguiente proposición:

Artículo 1

Ha pasado a ser Artículo único, con el siguiente texto:

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

(aprobado 10x0)

Número 1

Lo ha eliminado

(mayoría de votos 6x4).

Número 2

Lo ha suprimido.
(mayoría de votos 6x4).

Número 3

Lo ha eliminado.
(mayoría de votos 6x4).

Número 4

Lo ha suprimido.
(mayoría de votos 6x4).

Número 5

Lo ha eliminado.
(mayoría de votos 6x4).

Número 6

Lo ha suprimido.
(mayoría de votos 6x4).

- - -

Agregar el siguiente número 1), nuevo:

“1) Incorporar el siguiente artículo 28 bis, nuevo:

“Artículo 28 bis: Aquellos establecimientos educacionales que impartan tanto los niveles de educación parvularia como educación básica, deberán cautelar que los objetivos generales que esta ley establece para cada uno de ellos sean fomentados específicamente en el nivel correspondiente.

Los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto previamente, implementando las bases curriculares y programas, las prácticas pedagógicas y las innovaciones educativas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia y sus particularidades.”.”.

(aprobado por mayoría, 6x4 abstenciones)

Número 7

Lo ha eliminado.
(mayoría de votos 6x4).

Número 8

Lo ha eliminado.
(mayoría de votos 6x4).

Número 9

Ha pasado a ser número 2), con el siguiente texto:

“2) Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 41:

“En el caso del segundo nivel de transición y con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas, el proceso de validación consistirá en un diagnóstico que realizará el establecimiento educacional al cual el niño o niña ingresará a primero básico, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos a alcanzar en el segundo nivel de transición, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.”.”.

(aprobado por mayoría, 6x1x3 abstenciones)

Número 10

Lo ha suprimido.
(mayoría de votos 6x4).

Artículo 2

Lo ha suprimido.
(mayoría de votos 6x4).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Lo ha aprobado.
(aprobada por unanimidad 10x0)

Artículo primero

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo primero. - El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

Asimismo, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$ 2.000.000 miles con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior y servicios locales de educación pública. Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, los proyectos de infraestructura señalados en el inciso anterior se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo en todo caso considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.”.

(aprobado por unanimidad 10x0)

Artículo segundo

Lo ha suprimido.

(mayoría de votos 6x4).

- - -

Ha incorporado el siguiente artículo segundo, nuevo:

Artículo segundo. - Al segundo año de aplicación de la presente ley conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, el Ministerio de Educación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la matrícula, cobertura en relación a la población de la edad correspondiente, que cursan tanto el primer como segundo nivel de transición en establecimientos financiados con aportes o subvención del Estado.

El informe señalado, además de ser remitido a la Comisión referida, deberá ser publicado en el sitio electrónico institucional de la Subsecretaría de Educación Parvularia.”.”.

(aprobado por unanimidad 10x0)

- - -

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal quedaría como sigue:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005:

1) Incorporar el siguiente artículo 28 bis, nuevo:

“Artículo 28 bis: Aquellos establecimientos educacionales que impartan tanto los niveles de educación parvularia como educación básica, deberán cautelar que los objetivos generales que esta ley establece para cada uno de ellos sean fomentados específicamente en el nivel correspondiente.

Los sostenedores deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto previamente, implementando las bases curriculares y programas, las prácticas pedagógicas y las innovaciones educativas que permitan el desarrollo y promoción de la educación parvularia y sus particularidades.”.

2) Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 41:

“En el caso del segundo nivel de transición y con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los niños y niñas, el proceso de validación consistirá en un diagnóstico que realizará el establecimiento educacional al cual el niño o niña ingresará a primero básico, para apreciar sus habilidades, actitudes, aprendizajes o conocimientos a alcanzar en el segundo nivel de transición, con el único objeto de diseñar e implementar el apoyo y acompañamiento requerido durante el correspondiente año escolar.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

“Artículo primero. - El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.

Asimismo, durante el primer año presupuestario de vigencia de esta ley se destinarán \$ 2.000.000 miles con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, para financiar proyectos de infraestructura, destinados al incremento de cobertura del segundo nivel de transición, para establecimientos dependientes de municipalidades, corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N° 13.063, de 1980, del Ministerio del Interior y servicios locales de educación pública. Estos recursos se transferirán conforme a los criterios de focalización establecidos mediante una resolución exenta del Ministerio de Educación, con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

A partir del segundo año presupuestario de vigencia de esta ley, los proyectos de infraestructura señalados en el inciso anterior se financiarán de acuerdo a lo que establezca la ley de presupuestos respectiva, debiendo en todo caso considerar las necesidades de intervención identificadas en el catastro del estado de infraestructura de los establecimientos de educación pública que elabore la Dirección de Educación Pública, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo segundo. - Al segundo año de aplicación de la presente ley conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio, el Ministerio de Educación deberá presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la matrícula, cobertura en relación a la población de la edad correspondiente, que cursan tanto el primer como segundo nivel de transición en establecimientos financiados con aportes o subvención del Estado.

El informe señalado, además de ser remitido a la Comisión referida, deberá ser publicado en el sitio electrónico institucional de la Subsecretaría de Educación Parvularia.”.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 24 y 31 de mayo y 7 y 14 de junio de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (presidente), señora Yasna Provoste Campillay, y señores Claudio Alvarado Andrade, José García Ruminot y Carlos Montes Cisternas, y Honorables Diputados señora

Camila Rojas Valderrama, Juan Fuenzalida Cobo, Luis Pardo Sáinz, Juan Santana Castillo y Mario Venegas Cárdenas (Víctor Torres Jeldes).

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 2021.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión